



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-006-2020-00118-00

DEMANDANTE: ANA ZORAIDA OROZCO DE AVILA en representación de su menor hijo ALEXANDRO HIDALGO OROZCO; LAURA VANESSA HIDALGO LOPEZ y WILLIAM EDUARDO HIDALGO MENDOZA

DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA LTDA.

JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que a la fecha no se ha recibido constancia del agotamiento de la carga de notificación impuesta a la parte demandante en el auto proferido en la audiencia precedente. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que, a través de auto dictado en audiencia del 1 de agosto de 2023, se ordenó integrar como litisconsorte necesario a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA LTDA, en consecuencia, se ordenó notificar a dicha demandada, a cargo de la parte demandante en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022; sin embargo, hasta la fecha no se evidencian gestiones adelantadas para dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que se le requerirá para que proceda con el trámite a su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA LTDA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-006-2020-00118-00